BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló
Número 134 - 5 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04850-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS
PERSONAL
MT/co

ACUERDO PLENO BASES GENERALES DE AYUDAS O BENEFICIOS SOCIALES EJERCICIO 2027

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el día 03 de noviembre de 2026, acuerda aprobar:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo Marco para el personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de las Bases que a continuación se detallan:

BASES GENERALES DE AYUDAS O BENEFICIOS SOCIALES EJERCICIO 2027.

Bases reguladoras de las ayudas sociales para el personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y Organismos Autónomos para el ejercicio 2027.

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas.

- Ayuda por hijo menor de tres años.
- Ayudas por personas con discapacidad dependiente de personal funcionario.
- Prótesis para personal con discapacidad igual o superior al 33%.
- Gafas graduadas o lentillas.
- Libros de texto/ digitales/ licencias digitales
- Material ortopédico.
- Escuelas Matinales y Escuelas de Verano.
- Comedor escolar.
- Las relativas a cualquier especialidad médica.
- Gastos por renovación del carnet de conducir solo respecto a aquellos funcionarios públicos en que sea requisito de acceso para el puesto.
- Matrícula académica de formación reglada[1] en centros docente Universitarios y no Universitarios reconocido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

SEGUNDA: DESTINATARIOS, IMPORTES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

La Diputación de Castellón abonará, en concepto de ayuda social por hijo menor de tres años, la cantidad de 400 euros anuales por cada hijo/a de trabajador/a durante el periodo comprendido entre la fecha del nacimiento y hasta los tres años de edad, siempre que se acredite al hijo ante la Diputación mediante aportación de Libro de familia o documento que legalmente acredite la filiación.

En el caso de que ambos progenitores sean empleados de la Corporación, únicamente se abonará esta ayuda social para uno de ellos, a su elección.

En caso de excedencia por cuidado de hijos, se tendrá derecho al abono de la misma.

1 Formación reglada: se refiere a enseñanzas contempladas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Bachillerato, Grados, Ciclos Formativos,...). Este tipo de formación la imparten centros de enseñanza acreditados para ello.

2.- AYUDAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO

Tendrán derecho a solicitar esta ayuda los funcionarios de carrera en servicio activo desde su incorporación efectiva, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral.

Esta ayuda consiste en la cantidad de 200 euros mensuales, por cada hija/hijo o familiar, para sufragar los costes derivados de tratamientos rehabilitadores o de recuperación de hijas/hijos o familiar con discapacidad física o intelectual con un grado igual o superior al 33 % siempre que la persona afectada no realice trabajo retribuido ni perciba prestación de la Seguridad Social o en caso de trabajar o recibir prestación, el montante total de los ingresos no supere el Salario Mínimo Interprofesional y conviva con el funcionario.

En todo caso, se requerirá la justificación de la inversión de dicha ayuda social en procesos y tratamientos descritos.

La justificación de la presente ayuda, deberá realizarse mediante la presentación de resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, documento acreditativo que justifique la no percepción de pensión de la Seguridad Social, justificación de la convivencia mediante certificado de empadronamiento de ambos, informes médicos de la prescripción del tratamiento rehabilitador o de recuperación especificando periodos y facturas abonadas.

En el caso de que ambos progenitores sean empleados de esta Corporación, percibirá la ayuda el solicitante; en caso de solicitarla ambos progenitores, se procederá a abonar a cada uno el 50% de la ayuda.

3.- PRÓTESIS

Tendrán derecho a solicitar estas ayudas los funcionarios de carrera en servicio activo desde su incorporación efectiva, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral con una discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.

La Diputación sufragará los 2/3 del importe de la factura.

Documentación a aportar: El interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General de la Diputación acompañada de:

- Prescripción facultativa expedida por médico especialista.
- Presentación de la correspondiente factura a nombre del funcionario. La factura deberá contener al menos las características de las prótesis.
- Certificado que acredite la discapacidad emitida por la autoridad competente.

El plazo máximo para la presentación de estas solicitudes será el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio.

4.- AYUDA POR ADQUISICIÓN DE GAFAS GRADUADAS, LENTILLAS, LIBROS TEXTO/DIGITALES/ LICENCIAS DIGITALES MATERIAL ORTOPÉDICO, ESCUELAS MATINALES Y ESCUELAS DE VERANO, COMEDOR ESCOLAR , MATRÍCULA ACADÉMICA DE FORMACIÓN REGLADA , RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN CASO DE QUE SEA REQUISITO DE ACCESO AL PUESTO Y LAS RELATIVAS A CUALQUIER ESPECIALIDAD MÉDICA.

CUANTÍA DE LA AYUDA SOCIAL:

La cuantía de la ayuda social será de un máximo de 450 euros por funcionario o unidad familiar cuyo objeto puede ser cualquiera de los siguientes conceptos: gafas graduadas, lentillas, libros de texto/digitales, licencias digitales, escuelas matinales y escuelas de verano, comedor escolar, matrícula académica de formación reglada, renovación del permiso de conducir en caso de que sea requisito de acceso al puesto y las relativas a cualquier especialidad médica.

No obstante, en el caso de que existan remanentes, se procederá a la distribución de la misma cuantía para los funcionarios que presenten facturas justificativas de la ayuda social, por cuantía superior.

Quedan excluidas de las ayudas sociales los tratamientos estéticos tales como bótox, blanqueamientos dentales, radiofrecuencia facial y análogos.

Queda excluido de las ayudas sociales el material escolar: libretas, rotuladores y similares.

BENEFICIARIOS:

Tendrán derecho a solicitar estas ayudas los funcionarios de carrera en servicio activo desde su incorporación efectiva, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral.

Todos los anteriores podrán solicitarlo para sí mismos o para sus beneficiarios entendiendo como tales el cónyuge, pareja de hecho legalmente inscrita, los hijos hasta el día antes de cumplir 25 años, siempre que convivan con el titular del derecho y a sus expensas, no realicen trabajo remunerado alguno ni perciban renta patrimonial o pensión superior al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERA: OTROS BENEFICIARIOS

El personal que se halle en cualquier situación administrativa que no sea servicio activo en la Diputación Provincial no podrá ser beneficiario de las presentes ayudas, a excepción de quienes se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares durante los tres años y de quienes se encuentren en excedencia por violencia de género durante los seis primeros meses.

CUARTA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se debe presentar:

Mediante Registro de Entrada aportando rellenada la Instancia Ayudas Sociales 2027 ubicada en Intranet.

Las solicitudes irán acompañadas de las facturas y la documentación necesaria:

- Se aportará factura ORIGINAL junto con el justificante de pago, que podrá acreditarse mediante:
 ° El comprobante de transferencia bancaria o justificante de pago mediante tarjeta.
 ° En el caso de pago en efectivo, deberá constar registrado en la factura en el apartado de condiciones de pago la forma de pago, detallando "Pago en efectivo".
- En el caso de las gafas, la factura deberá detallar separadamente el precio de la montura o armazón y el de los cristales, indicando la graduación; y en el caso de las lentillas deberá indicar el número de lentes adquiridas y su graduación. Deberá constar en la factura quién es el destinatario de las lentes de contacto.
- Cuando la factura sea a favor de hijo, hija, cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita deberá aportarse LIBRO DE FAMILIA o documentación análoga acreditativa de relación con el personal funcionario de Diputación.

El plazo máximo de presentación de las solicitudes es el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio.

QUINTA: MEJORA DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o adolece de la falta de documentación acreditativa se instará al peticionario para que, en el término de diez días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley citada.

SEXTA: SANCIONES

En caso de que se aprecie en el solicitante la intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Administración podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras bases de esta Corporación. Sin perjuicio, de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran derivar.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

La cuantía total máxima destinada a las ayudas convocadas será de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000 €), y los créditos presupuestarios a los que se imputan son los recogidos en las siguientes partidas presupuestarias: 1620400 "Convocatoria ayudas o beneficios sociales personal"..... 220.000 €.

Para el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo: 1620400 denominada “Ayudas y Beneficios Sociales” con una dotación de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00 €).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 03 de noviembre de 2026.
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.